



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2507

ARMENIA, 29 DE MARZO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 060 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.264 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA””

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 063 DE 2021**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0413 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS”

(Pág. 6-9)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO N° 060 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 264 DE 2018-“ POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA””**

El alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6º del literal “a” del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 127 a 133 del Acuerdo 017 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal de Armenia a través del Acuerdo 022 del 2000, adoptó el Estatuto de Valorización, en el cual se establecieron reglas generales de procedimiento para la decretación, distribución, liquidación, cobro y ejecución de obras a través de la Contribución de Valorización en el Municipio de Armenia.

Que el Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 020 de 2014 “*Por el cual se autoriza el cobro de la Contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones*” y en él se establecen normas específicas para su aplicación.

Que el Decreto 264 de 2018 estableció en su artículo quincuagésimo la integración del consejo de valorización.

Que, de acuerdo con lo anterior, la integración del Consejo de Valorización se estableció de la siguiente forma:

*Artículo Quincuagésimo Tercero. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VALORIZACIÓN: El Consejo de Valorización estará integrado por:*

- 1. El Alcalde o de su delegado, quién lo presidirá.*
- 2. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda.*
- 3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación.*
- 4. El Secretario de Infraestructura.*
- 5. Un (01) Representante de las universidades con sede en Armenia, que cuenten con facultad de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.*
- 6. Un (01) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros o de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.*
- 7. Un (01) Representante de la comunidad o de los ediles de la Ciudad de Armenia.*

*Parágrafo. Actuará como Secretario del Consejo de Valorización, el Secretario de Infraestructura.*

Que, mediante demanda de medio de control de intereses y derechos colectivos, identificada con radicado 63001333300620190050600 ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Armenia, la Defensoría del Pueblo, entre otras pretensiones, solicitó a la Administración Municipal modificar la integración del Consejo de Valorización, y vincular a dicho consejo la participación de la Defensoría del Pueblo, de los entes de control y de las veedurías ciudadanas.

Que, en audiencia especial de pacto de cumplimiento del 14 de diciembre de 2020, se llegó consentidamente tanto con el despacho judicial como con el Ministerio Público y la parte actora, para



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO N° 060 DE 2021

que se modificara la integración del Consejo de Valorización adicionando únicamente la participación de la Defensoría del Pueblo y las veedurías ciudadanas.

Que dicho pacto de cumplimiento quedó en firme el 10 de marzo de 2021.

Que, en cumplimiento del pacto de cumplimiento dentro de la acción popular promovida por la Defensoría del Pueblo en contra del Municipio de Armenia, identificada con radicado 63001333300620190050600 que tiene fuerza de cosa juzgada, el Municipio de Armenia se dispone a modificar la integración del Consejo de Valorización determinado en el Decreto 264 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Armenia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto 264 de 2018, en su artículo 53 el cual quedará así:

*Artículo Quincuagésimo Tercero. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VALORIZACIÓN: El Consejo de Valorización estará integrado por:*

1. El Alcalde o de su delegado, quién lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Secretario de Infraestructura.
5. Un (01) Representante de las universidades con sede en Armenia, que cuenten con facultad de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.
6. Un (01) Representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros o de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
7. Un (01) Representante de la comunidad o de los ediles de la Ciudad de Armenia.
8. Un (01) Representante de las veedurías ciudadanas del Municipio de Armenia.
9. Un (01) Representante de la Defensoría del Pueblo.

*Parágrafo Primero. Actuará como secretario del Consejo de Valorización, el Secretario de Infraestructura.*

*Parágrafo Segundo: Los representantes tanto de la veeduría ciudadana como de la Defensoría del Pueblo tendrán voz, pero no voto.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La elección del representante de la veeduría ciudadana se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

Se realizará una convocatoria pública por parte de la Secretaría de Infraestructura, la cual tendrá por **objeto:** Elección del representante de las veedurías ciudadanas para la integración del Consejo de Valorización del Municipio de Armenia por un periodo de (3) años.

**Justificación:** El Municipio de Armenia adelanta la presente convocatoria con el fin de conformar el Consejo de Valorización, dando cumplimiento al pacto de cumplimiento aprobado dentro del proceso con radicado 2019-506 ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Armenia.

**Destinatarios:** La convocatoria está dirigida a las veedurías ciudadanas debidamente inscritas y registradas en el Municipio de Armenia.

**Requisitos para el candidato** 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero que acredite residencia. 2. Poseer título de pregrado en arquitectura, ingeniería civil, restauración arquitectónica,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 1060 DE 2021

urbana o mueble. 3. Acreditar experiencia laboral mínima de siete (7) años, a partir de la obtención del título de pregrado, en docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con bienes materiales. 4. Estar vinculado a la veeduría que lo postule.

**Documentación** Los siguientes documentos deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados, en una carpeta identificada con el nombre de la veeduría, teléfonos, dirección, correo electrónico de la veeduría y en el orden que se indica, así: Documentos de la veeduría: 1. Certificado de registro de la veeduría. 2. Documentos del Candidato: 1. Carta en la cual se presenta al candidato y se especifican los criterios de su postulación por parte de la veeduría. Deben precisarse el nombre completo del candidato, número de identificación, dirección, teléfono y el correo electrónico del mismo. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional, en el caso que la ley lo exija. 4. Fotocopia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional. 5. Fotocopia(s) de diploma(s) o acta(s) de posgrado(s). 6. Certificados de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas con la docencia, investigación, estudios, planes, proyectos u obras relacionados con la materia de estudio en el Consejo de Valorización en los cuales se establezca la siguiente información: – Entidad o persona natural o jurídica para la que se prestaron los servicios. – Actividades desarrolladas. – Duración de las actividades especificando fecha de inicio y de terminación (DDMM-AAAA / DD-MM-AAAA).

La radicación deberá llevarse a cabo entre el jueves 15 de abril de 2021 y el viernes 23 de abril de 2021, hasta las 17:00 horas. Las presentaciones de candidatos que se realicen por fuera de la fecha y hora establecidas no serán tenidas en cuenta.

**Selección de candidatos** La Secretaría de Infraestructura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para las veedurías como para los candidatos, efectuará un análisis de las propuestas y, con base en éste, seleccionará a aquellos tres (3) que obtengan el mayor puntaje sumando la experiencia laboral y la formación académica. La publicación del nombre de los tres (3) candidatos seleccionados se hará el miércoles 28 de abril de 2021, a través de la página web del Municipio de Armenia: [armenia.gov.co](http://armenia.gov.co)

**Criterios de valoración**

Criterios de valoración	Puntaje máximo por ítem
Nivel de educación de posgrado: Especialización: 20 puntos Maestría: 30 puntos Doctorado: 40 puntos	40 puntos
Experiencia laboral: Entre 7 y 10 años: 20 puntos Entre 11 y 15 años: 30 puntos 16 o más años: 40 puntos	40 puntos
Publicaciones Por publicaciones realizadas en los últimos 5 años, relacionadas con ingeniería civil o arquitectura debidamente indexadas o contengan ISBN para el caso de libros: Hasta 2 publicaciones: 10 puntos 3 o más publicaciones: 20 puntos	20 puntos
Total puntaje	100 puntos

Votación por parte de las veedurías:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 VB

DECRETO N° 060 DE 2021

Los representantes de las veedurías que hayan realizado la postulación de uno de sus miembros en la presente convocatoria tendrán el derecho de efectuar su voto vía electrónica a través del correo electrónico [convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co](mailto:convocatoriaconsejodevalorizacion@armenia.gov.co) o mediante documento escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, entre el 29 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2021, hasta las 17:00 horas.

**Publicación de resultados y notificación al representante** El Municipio de Armenia publicará los resultados y notificará al representante elegido el día 10 de mayo de 2021. El representante elegido tendrá plazo hasta el 15 de mayo de 2021 para expresar su aceptación de la designación mediante escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura, en caso negativo se elegirá al segundo con mayor votación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 26 días del mes de MAR de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/ Elaboró: Gabriel Arturo Echeverry Castaño- Abogado Contratista D.A.J.  
Revisó y Aprobó: Gustavo Adolfo Pineda Aguirre- Abogado Contratista D.A.J.  
Revisó y Aprobó: Jimmy A. Quintero Giraldo -director D. A. J.  
Revisó y Aprobó: María del Pilar Herrera Pardo: -secretaria S.I.  
Revisó y Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero: -director D.A.H.  
Revisó y Aprobó: Jhon Edgar Pérez- Asesor Jurídico Despacho.

VB Despacho Alcalde.



Nit: 890.000.464-3  
Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 063 DE 2021**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 0413 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLIA EL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad<sup>1</sup>.

Que el Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del municipio, debe asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Por su parte, el numeral 9 del artículo 95 íbidem, establece como deber de todo ciudadano: *"Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de concepto de justicia y equidad"*.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002<sup>2</sup>, establece: *"ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

Que a través del Decreto Municipal No. 0413 del 30 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, se estableció el calendario tributario, los plazos y descuentos aplicables a los contribuyentes, agentes retenedores, responsables y declarantes que cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales para con el municipio de Armenia durante la vigencia 2021.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal No. 0413 del 30 de diciembre de 2020, dispuso:

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

<sup>2</sup> Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se establece el calendario tributario, los plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales, presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos en la vigencia 2021.

*“Determínese el descuento por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio, así:*

*Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2020 (vigencia fiscal 2021) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada, hasta el último día hábil del mes de marzo, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores.”*

Que para el cumplimiento de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, los contribuyentes deben cumplir con una obligación formal (declarar) y sustancial (pagar).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, particularmente destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto No. 192 del 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Quindío declaró una situación de calamidad pública en toda su jurisdicción.

Que el Alcalde Municipal a través del Decreto No. 133 del 16 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción del Municipio de Armenia.

Que el presidente de la Republica de Colombia, el día 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto No. 417 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*.

Que como consecuencia de la actual emergencia sanitaria se ha visto entorpecida la atención a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Despacho de la Tesorería General, lo que ha dificultado que los mismos puedan dar cumplimiento a su obligación formal (declarar).

Que con el ánimo de que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio no pierdan el incentivo por pronto pago contenido en el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020, y así aliviar su carga tributaria en época de pandemia, resulta necesario para esta Administración Municipal ampliar el plazo con el que cuentan para hacerse beneficiarios de dicho alivio.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia

#### **DECRETA**

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO, LOS PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LA VIGENCIA 2021.”*, en el sentido de ampliar el plazo para acogerse al beneficio por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, el cual se extenderá hasta el día 30 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaración anterior, el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0413 del 2020, quedará así:

*"Determínese el descuento por pronto pago del impuesto de Industria y Comercio, así:*

*Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2020 (vigencia fiscal 2021) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada hasta el último día hábil del mes de junio, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores."*

**TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el día 26 de marzo de 2021.

26 MAR 2021

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó: Juan David O. Valderrama – Abogado Contratista – Tesorería General.  
Revisó: Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General.  
Yeison Andrés Pérez Lotero – D.A. Hacienda.  
Jimmy Alejandro Quintero – D.A. Jurídico.  
John Edgar Pérez Rojas – Asesor Jurídico Despacho.



